

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	FABIO ENRIQUE GÓMEZ AISALES
DEMANDADO	OSWALDO DE JESÚS GÓMEZ JIMÉNEZ y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-000145 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 25 del C. P. L y de la S.S., así como el Decreto 806 de 2020, se **DEVUELVE** el libelo genitor como lo prescribe el artículo 28 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto y, en consecuencia, deberán colmarse los siguientes:

1. Se deberá indicar de manera clara, cual es el fundamento fáctico y jurídico para demandar al ciudadano OSWALDO DE JESÚS GÓMEZ JIMÉNEZ, debido a que en el hecho primero de la demanda lo señala como un mero administrador y no como un empleador.
2. Deberá establecer cuál es el fundamento fáctico y jurídico para vincular a la presente acción a la sociedad AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A.S, debido a que ninguno de los hechos refiere a esta demandada.

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes enlistadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, su demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE

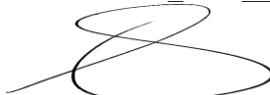


DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°084 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 8 de octubre **del año 2021***



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario